



RESOLUCIÓN de 4 de marzo 2019, de la Viceconsejera de Educación, por la que se convoca a los centros públicos dependientes del Departamento de Educación que imparten enseñanza no universitaria, excepto ciclos formativos, para la realización de actividades de formación relacionadas con proyectos de innovación dentro del Proyecto Lingüístico de centro durante el curso 2019-2020 (L3. Bilingüismo en el marco de una educación plurilingüe).

El “Marco del modelo educativo pedagógico” del Plan Heziberri 2020 recoge las grandes líneas estratégicas de actuación vinculadas a los objetivos establecidos en el Espacio Europeo 2020. Dicho proyecto supone un cambio de paradigma importante, pues parte del planteamiento de una educación basada en las competencias.

El Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, que desarrolla dicho marco y establece el currículo de Educación Básica en la Comunidad Autónoma del País Vasco, recoge como competencia básica transversal la competencia para la comunicación verbal, no verbal y digital, entendida como la utilización complementaria de todas ellas para comunicarse de manera eficaz y adecuada en situaciones personales, sociales y académicas. Asimismo, establece como competencia básica disciplinar, la competencia en comunicación lingüística y literaria, cuyo objetivo es la utilización de textos orales y escritos, en euskera, castellano y en una o más lenguas extranjeras, para comunicarse de forma adecuada, eficaz y respetuosa con la diversidad lingüística, en situaciones propias de diferentes ámbitos de la vida, así como desarrollar una educación literaria que ayude a conocerse mejor a uno mismo y al mundo que le rodea.

Además, en dicho Decreto se determina que el departamento competente en materia educativa promoverá la consolidación del bilingüismo en el marco de una educación plurilingüe, que contribuya a la mejora y desarrollo de los modelos lingüísticos vigentes. Para ello, asegurará al euskera el tratamiento preferente necesario para compensar la desigualdad de uso social entre las dos lenguas oficiales, a fin de que el alumnado alcance al finalizar la Educación Básica, una competencia comunicativa práctica y eficaz en euskera y castellano y suficiente en la primera lengua extranjera. Todo ello sin excluir la posibilidad de adquirir conocimientos básicos en una segunda lengua extranjera en aquellos centros que así lo prevean en su Proyecto Lingüístico. Asimismo, establece que el Departamento promoverá el tratamiento integrado e integral de las lenguas, a fin de desarrollar una competencia comunicativa plurilingüe. Todo ello, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de Normalización del uso del Euskera; la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca y en el Decreto 138/1983, de 11 de julio, por el que se regula el uso de las lenguas oficiales en la enseñanza no universitaria en el País Vasco, marco de la normativa vasca en materia lingüística, así como el Decreto 236/2015, de 22 de diciembre.

En este contexto, el Departamento de Educación, en cumplimiento de la disposición adicional quinta del citado Decreto 236/2015, ha aprobado el Plan de mejora del sistema educativo de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Entre las líneas estratégicas que contempla el mencionado Plan de mejora, una es la denominada “Bilingüismo en el marco de una educación plurilingüe” y otra, la de “Formación de la comunidad educadora”. Entre las áreas de mejora se citan expresamente: incrementar y extender la impartición de la enseñanza en inglés; mejorar la competencia del profesorado en la didáctica de las lenguas y establecer los cauces organizativos para que el profesorado que enseña lenguas trabaje de forma coordinada, aplicando el enfoque del tratamiento integrado de las lenguas; proporcionar la formación necesaria para que el profesorado de las áreas y materias no lingüísticas trabaje de forma integral y sistematizada la competencia comunicativa lingüística y asegurar que la totalidad de los centros educativos elaboren y dinamicen el Proyecto Lingüístico.

La formación asociada a esta convocatoria y los proyectos relacionados con la misma tienen como objetivo que cada comunidad educativa, concedora de la competencia en comunicación lingüística de su alumnado y de su contexto sociolingüístico, partiendo de una formación específica, diseñe y desarrolle su Plan Lector y/o ponga en marcha decisiones didáctico-metodológicas en torno a las lenguas en general, y el tratamiento didáctico específico del euskara en particular, a su uso y organización en el centro escolar, para facilitar al alumnado el máximo desarrollo de dicha competencia. Todas estas decisiones ayudarán al desarrollo del Proyecto Lingüístico del centro dentro del marco de su Proyecto Educativo.



Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO:

Artículo 1. – Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder dotaciones económicas a los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, que imparten cualquiera de los niveles y tipos de enseñanza no universitaria (excepto aquellos que imparten exclusivamente ciclos formativos) que durante el curso 2019-2020 realicen proyectos de innovación para el desarrollo de un Proyecto Lingüístico de centro de alguna de las siguientes modalidades:

- A. Proyecto lingüístico de centro con el Plan Lector como prioridad y desarrollado desde la perspectiva de tratamiento integral e integrado de las lenguas.
- B. Proyecto lingüístico de centro de carácter plurilingüe con el euskara como eje, centrado en la impartición de áreas o materias curriculares en lenguas extranjeras.

En ambas modalidades los proyectos de innovación deberán incluir actividades de formación asociada al desarrollo del Proyecto Lingüístico de centro.

Artículo 2. – Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las dotaciones recogidas en la presente convocatoria los centros de titularidad pública dependientes del Departamento de Educación, que estén autorizados para impartir en la Comunidad Autónoma del País Vasco cualquiera de los distintos niveles o tipos de enseñanza no universitaria, excluidos aquellos que impartan exclusivamente enseñanzas referidas a Ciclos Formativos.

2. Los centros que al amparo de las diferentes convocatorias de Eleaniztasunerantz hayan desarrollado un proyecto lingüístico de centro de carácter plurilingüe durante los cuatro últimos cursos escolares (desde el curso 2014-2015 hasta el curso 2018-2019) no podrán ser beneficiarios de las dotaciones recogidas en la presente convocatoria para los proyectos de la modalidad B del artículo anterior.

Artículo 3. – Dotación económica y procedimiento de concesión

1. A la consecución de dicho objeto y con cargo a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se destinará, por una parte, una dotación económica de 500.000 euros, y por otro, unos recursos personales de profesorado cuyo cálculo económico se estima en 1.584.665 euros.

2. Dicha dotación queda desglosada del siguiente modo:

- a) Para la modalidad A del artículo 1, proyectos lingüísticos con el plan lector como prioridad, el 50% de la dotación económica y de los recursos personales previstos.
- b) Para la modalidad B del artículo 1, proyectos lingüísticos de carácter plurilingüe, el restante 50% de la dotación económica y de los recursos personales previstos.

3. Por cada modalidad de proyecto se llevará a cabo el correspondiente procedimiento de adjudicación, en el que la concesión de las dotaciones se realizará por el procedimiento de concurso, a cuyo efecto se procederá a la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de las mismas, atendiendo al baremo de valoración establecido en el anexo III, adjudicando, en la cuantía máxima que posibilita la presente convocatoria sólo aquéllas que, alcanzando la puntuación mínima establecida en el artículo 13, hubieran obtenido mayor valoración, y



siguiendo el orden descendente de la puntuación obtenida en la fase de valoración hasta colmar el máximo de beneficiarios establecidos, o en su caso, el agotamiento de la consignación económica destinada al procedimiento concernido. En caso de empate se dará prioridad al centro con mayor porcentaje de alumnado becario.

4. Serán objeto de resolución, en primer lugar, los procedimientos correspondientes a la modalidad A. En el caso de que no se agotara la dotación económica asignada, la cantidad excedentaria acrecentará la dotación correspondiente a los proyectos de la modalidad B. En segundo lugar, se resolverán los procedimientos correspondientes a los proyectos de la modalidad B. En el caso de que no se agotara la dotación económica asignada y hubiera proyectos de la modalidad A que no hubieran obtenido financiación por haberse agotado la dotación correspondiente a los mismos, la cantidad excedentaria acrecentará la dotación correspondiente a los proyectos de la modalidad A.

5. La puesta en marcha de este tipo de proyectos exige una duración mayor a un curso académico. La ayuda solicitada es sólo para el curso 2019-2020. Si se necesitara ayuda económica para poder implementar el proyecto en cursos sucesivos, ésta tendrá que ser solicitada en las convocatorias anuales que se realicen al respecto.

Artículo 4.- Gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones

1. Con cargo a la presente convocatoria, cada centro docente únicamente podrá solicitar y recibir financiación para una de las modalidades de proyecto descritas en el artículo 1 de la presente convocatoria.

2. Las dotaciones que se concedan se destinarán exclusivamente a la cobertura de los gastos directamente relacionados con la formación referente a los proyectos, tales como la contratación de ponentes, la realización de actividades vinculadas al proyecto y la compra de material de apoyo a la formación.

3. La cuantía global de la dotación económica que se conceda a cada centro podrá cubrir la totalidad del coste de las actividades incluidas para las dos modalidades de proyectos lingüísticos. Como máximo, se sufragarán 100 euros por hora de impartición de cada una de las actividades formativas recogidas en el proyecto. Podrán imputarse como gastos con cargo a la impartición de la actividad los siguientes: coste de la actividad formativa, según presupuesto presentado por la entidad que la imparta, así como las dietas por causa del desplazamiento, el alojamiento o la manutención de la persona ponente, cuando sea ajena a la entidad formativa y esas sesiones formativas se consideren necesarias. En ningún caso se considerarán costes imputables a la actividad formativa los gastos en que incurra el profesorado participante en la actividad por razón de desplazamiento o manutención.

4. Las actividades de formación ligadas a esta convocatoria deberán tener una duración mínima de 10 horas.

Artículo 5.- Características de la formación

1. La presente convocatoria subvencionará la formación del profesorado vinculada a proyectos de innovación para el desarrollo del Proyecto Lingüístico de centro. La formación subvencionable será la siguiente:

- a) Actividades formativas vinculadas al diseño y desarrollo del Plan Lector
- b) Actividades formativas relacionadas con metodologías activas e innovadoras para favorecer el desarrollo de la comprensión lectora en el alumnado, especialmente en euskera.
- c) Actividades formativas dirigidas a afianzar un tratamiento didáctico específico del euskera (lengua de escolarización) tanto para definir adaptaciones didácticas en los primeros años de escolaridad como para profundizar el tratamiento integral de las lenguas en las áreas no lingüísticas.
- d) Actividades formativas dirigidas al profesorado de todas las áreas y materias para mejorar el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado y abordar el tratamiento integrado e integral de lenguas.
- e) Actividades formativas relacionadas con la enseñanza de lenguas y de materias impartidas en lengua extranjera, para desarrollar metodologías activas e innovadoras que promuevan el tratamiento



integrado e integral de lenguas.

- f) Sólo para la Modalidad B de la convocatoria. Actividades formativas de nivel B2 o C1 del marco común europeo de referencia para las lenguas, con una duración no inferior a 50 horas, dirigidas a la mejora de la competencia lingüística en lengua extranjera del profesorado que tenga como objetivo la obtención en el plazo de dos años de la certificación suficiente (B2 o C1).

2. Queda fuera de esta convocatoria toda formación ligada a la mejora de la competencia lingüística en lengua extranjera inferior a los niveles B2 y C1 del Marco común de referencia europeo y que no tenga como objetivo la obtención en el plazo de dos años de la certificación suficiente (B2 o C1) para la impartición por el profesorado de materias curriculares en lengua extranjera. Para la formación idiomática de niveles inferiores, el profesorado interesado podrá utilizar la estructura existente de las Escuelas Oficiales de Idiomas (donde el profesorado tiene preferencia en la matriculación) y de los cursos ofertados desde el Departamento de Educación para la formación permanente del profesorado (Prest_Gara).

3. En estas actividades de formación será necesaria la participación del 80% del profesorado implicado en el proyecto.

Artículo 6.- Características de los proyectos de innovación para el desarrollo del Proyecto Lingüístico de centro.

1. Los proyectos de innovación para el desarrollo del proyecto lingüístico de centro, en cualquiera de las dos modalidades, deberán incluir los siguientes apartados:

- Diagnóstico que incluirá:
 - o Los ámbitos de mejora derivados del análisis de los resultados del alumnado en euskera, castellano e inglés provenientes de las evaluaciones internas y externas.
 - o Los ámbitos de mejora derivados del análisis.
 - o La trayectoria del centro en experiencias relacionadas con las lenguas.
- Destinatarios:
 - o Profesorado implicado. En lo que respecta a la modalidad B, profesorado de la plantilla que va a participar en el desarrollo del proyecto, junto con la previsión de las necesidades del centro en cuanto a personal con competencia acreditada para impartir contenidos en lengua extranjera, derivadas de la implantación del proyecto, para su toma en consideración en la elaboración de la relación de puestos de trabajo del centro.
 - o Grupos y niveles educativos en los que se concretará el proyecto de innovación.
- Objetivos estratégicos que se desarrollarán en el periodo completo de duración del proyecto. Planificación y calendario de ejecución incluyendo el número de sesiones semanales de coordinación para garantizar el desarrollo del proyecto.
- Objetivos generales que se desarrollarán a lo largo del curso, acciones derivadas, responsables, temporalización e indicadores de logro.
- Presupuesto de las acciones formativas previstas para el profesorado.
- En el caso de proyectos de innovación de la modalidad B, se deberá concretar la materia o materias no lingüísticas que se impartirán en lengua extranjera, así como el número de horas de impartición de lengua extranjera y en lengua extranjera.



- Para la elección de las materias a impartir en lengua extranjera, el equipo docente deberá tener en cuenta que dentro del mismo grupo de alumnado el número de horas impartidas en lengua extranjera deberá ser igual para todos y todas, con independencia de las materias que elijan.
- En lo relativo a las materias y al número de horas de impartición en euskera, en castellano y en lengua extranjera, se detallará la situación inicial y el desarrollo previsto a lo largo de los dos años, de manera que, en aras a la equidad, alcance progresivamente a todos los alumnos dentro de un mismo nivel y a todos los niveles del centro.
- Este desarrollo tendrá en cuenta la situación sociolingüística del centro y nunca podrá suponer una merma de las horas destinadas a la impartición en euskera en los modelos A y B. Se deberá indicar, respecto a cada grupo, a qué asignatura y en qué lengua de impartición se le ha restado para impartir los contenidos en lengua extranjera.

2. A efectos de esta convocatoria, se entiende por proyectos de innovación para el desarrollo de proyectos lingüísticos con el plan lector como prioridad (modalidad A) aquellos proyectos que pongan en práctica decisiones didáctico-metodológicas en torno a las lenguas desde un punto de vista integrado e integral con el objetivo de mejorar el uso y la comprensión tanto escrita como oral del alumnado y mejorar la competencia en comunicación lingüística del mismo. Queda fuera de esta modalidad toda formación ligada a la mejora de la competencia lingüística en lengua extranjera del profesorado.

Estos son algunos aspectos respecto a los cuales el proyecto podría recoger decisiones:

- La planificación y organización de actividades en torno a la comprensión lectora que de forma programada y sistemática se incorporen a las áreas y materias en todos los ciclos y etapas del centro.
- La recogida de las iniciativas que se propongan en torno a la lectura y a las actividades que de ella se derivan (tertulias, debates, monólogos, versos, presentaciones, teatro...).
- El tratamiento metodológico de la lengua oral (estrategias, actividades...) y la evaluación en todas las áreas, ámbitos y materias.
- El tratamiento metodológico (estrategias, actividades...) y la evaluación de la lectura y la escritura en todas las áreas, ámbitos y materias.
- Los procedimientos de comprensión y creación de textos orales y escritos.
- Los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación y corrección de textos orales y escritos.
- El trabajo compartido en torno a la educación literaria.
- La reelaboración, adaptación, aplicación y valoración en el aula de alguno de los materiales didácticos desarrollados en el marco del Programa de Tratamiento Integrado de Lenguas.
- La elaboración, adaptación, aplicación y valoración en el aula de una secuencia didáctica integrada para las tres lenguas curriculares.
- La distribución entre lenguas de contenidos gramaticales teniendo en cuenta los géneros textuales trabajados en cada una de ellas.

Las anteriores características relacionadas pueden estar orientadas específicamente a afianzar un tratamiento didáctico específico del euskera (lengua de escolarización) tanto para definir adaptaciones didácticas en los primeros años de escolaridad como para profundizar el tratamiento integral de las lenguas en las áreas no lingüísticas, desarrollando un lenguaje específico.

Los centros que al amparo de la presente convocatoria sean beneficiarios de dotaciones económicas y recursos personales para el desarrollo del proyecto lingüístico de centro con el plan lector como eje deberán poner a disposición del Departamento de Educación, subiéndolos a la plataforma Ikasgunea, los materiales, unidades didácticas y las herramientas que elaboren en el marco de su proyecto.

3. A efectos de esta convocatoria, se entiende por proyectos de innovación para el desarrollo de proyectos lingüísticos de centro de carácter plurilingüe (modalidad B) aquellos proyectos que pongan en práctica medidas



específicas con el objetivo de mejorar el aprendizaje de lenguas extranjeras y el desarrollo de los perfiles plurilingüe e intercultural del alumnado, mediante la formación y la actualización metodológica del profesorado que posibilite la impartición de al menos un área o materia no lingüística en lengua extranjera.

Estos son algunos aspectos respecto a los cuales el proyecto podría recoger decisiones:

- El enfoque comunicativo que busque la mejora en la capacitación del alumnado de las cinco destrezas del idioma, y más particularmente de su expresión oral.
- Aplicación de la metodología CLIL (Aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras)
- Aplicación del protocolo SIOP (Protocolo de observación del inglés protegido).
- La cooperación y el trabajo por proyectos que favorezcan la dimensión europea e internacional del centro.
- El tratamiento metodológico (estrategias, actividades...) de la lectura y la escritura en todas las áreas, ámbitos y materias.

Artículo 7.- Requisitos

Todas las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar un proyecto de innovación para un período mínimo de dos años, prorrogable por otros dos años, que incluya el plan de trabajo para el curso actual de acuerdo a los contenidos establecidos en el apartado primero del artículo 6.
- b) Obtener la aprobación del OMR para la realización de los proyectos y recoger dicho acuerdo en el Plan Anual de Centro.
- c) Designar una coordinadora o coordinador para el seguimiento del proyecto.
- d) Contar con el compromiso de participar en la formación vinculada al proyecto de un mínimo del profesorado del centro que asegure la realización del mismo. En el caso de la modalidad A al menos un 80% del profesorado.
- e) Compromiso de participar en el proyecto propuesto durante al menos dos años.

Artículo 8.- Certificación

Cuando la participación en las actividades de formación de cada profesor o profesora implicada supere el 80% de las horas establecidas para el desarrollo y ejecución del mismo, y la memoria de ejecución de dicho proyecto obtenga una valoración positiva, se certificará de oficio e individualmente a cada participante las horas establecidas: 30 horas. No obstante, debido a que un mismo centro puede participar en diferentes convocatorias de proyectos durante el mismo curso académico, en ningún caso se emitirá a un mismo profesor o profesora más de 90 horas de certificación en concepto de proyectos de formación realizados en el centro al amparo de convocatorias de la Dirección de Innovación Educativa.

Artículo 9.- Recursos personales y apoyos

1. Corresponde al equipo directivo del centro velar por la puesta en práctica del proyecto, delegando la función de coordinación del mismo en un docente, que informará periódicamente a la jefatura de estudios del desarrollo del proyecto.

2. El centro, en el ámbito de su autonomía organizativa, podrá adaptar los horarios lectivos de las personas encargadas de la coordinación para compatibilizarlos con su función en el proyecto, tanto en cuanto a número de horas lectivas como a distribución de las mismas, y siempre cumpliendo la normativa expresada en las circulares de comienzo de curso de las enseñanzas correspondientes y de acuerdo con las disponibilidades horarias del centro.

3. Todo centro al que se le apruebe un proyecto relacionado con esta convocatoria contará con la designación de al menos un asesor o una asesora de referencia del Berritzegune correspondiente, que será responsable, junto con la persona designada como coordinadora del proyecto en el centro, de las tareas de seguimiento y evaluación del proyecto aprobado. Asimismo, los centros, desde un planteamiento integrado e integral de las lenguas, podrán contar



con el asesoramiento directo del Berritzegune zonal en lo relativo a las actividades de formación durante todo el proceso.

4. A los centros beneficiarios se les asignarán un crédito horario para el desarrollo e implementación del proyecto por un máximo de seis horas.

5. Si el centro beneficiario está desarrollando un proyecto de normalización lingüística, el crédito horario máximo será de 9 horas ya que ambos proyectos confluyen en el proyecto lingüístico de centro.

6. Los centros beneficiarios que desarrollen un proyecto de innovación de la modalidad B tendrán preferencia para la asignación de auxiliares de conversación en el curso 2019-2020

Artículo 10.- Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución y finalizará el 4 de abril de 2019. La solicitud será presentada de forma electrónica mediante instancia normalizada, debidamente cumplimentada en todos sus términos. El modelo de solicitud estará disponible en la siguiente sede electrónica de euskadi.eus <https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak/eleantzasunerantz-2019>

2. Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos, se requerirá al centro solicitante para que, en un plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 11.- Órgano de gestión

Corresponderá a la Dirección de Innovación Educativa la gestión del procedimiento de concesión de las dotaciones económicas previstas en la presente convocatoria.

Artículo 12.- Comisión de selección de solicitudes

La selección de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una comisión compuesta por los siguientes miembros.

- La persona responsable del servicio de Perfeccionamiento del Profesorado de la Dirección de Innovación Educativa, que presidirá la comisión.
- Dos asesores o asesoras del Berritzegune Nagusia especialistas en el área de lenguas
- Dos técnicas o técnicos nombrados por la Dirección de Innovación Educativa, una o uno de los cuales actuará como Secretaria o Secretario.

Artículo 13.- Procedimiento de selección de las solicitudes.

1. La selección de los proyectos se efectuará de acuerdo con el baremo para la valoración de las solicitudes, establecido en el anexo III.

2. Quedarán excluidas las solicitudes que no cumplan los requisitos y aquellas cuyo proyecto no alcance una puntuación mínima de 11 puntos en la valoración del plan de trabajo (apartado 1.1.) recogido en el anexo III.

3. Para una adecuada valoración de las solicitudes, la comisión de evaluación podrá recabar del Berritzegune zonal correspondiente informes sobre el proyecto presentado por los centros.

4. La comisión de evaluación elaborará las propuestas de resolución que elevará a la Directora de Innovación Educativa. Dichas propuestas incluirán la relación de los proyectos seleccionados junto con la propuesta de dotación económica y el crédito horario a conceder a cada uno de ellos. Asimismo, se incluirá la relación de solicitudes excluidas, con indicación de los motivos.



Artículo 14.- Resolución.

1. Corresponde a la Directora de Innovación Educativa, a propuesta de la comisión de evaluación, la resolución de las solicitudes. La correspondiente resolución será notificada electrónicamente a los interesados e interesadas e incluirá las solicitudes aceptadas con indicación de la dotación concedida a cada uno de ellos. Asimismo, se incluirá la relación de solicitudes excluidas, con indicación de los motivos.

2. Se establece un plazo de diez días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, para que los centros interesados presenten reclamaciones contra dicha resolución, que serán resueltas por la Directora de Innovación Educativa.

3. Examinadas las reclamaciones, la Directora de Innovación Educativa dictará resolución definitiva y la notificará a los centros en la forma prevista en el apartado anterior. La resolución contendrá, por un lado, la relación de centros seleccionados, con indicación de la dotación económica y el crédito horario concedidos, y por otro, la relación de solicitudes denegadas, con indicación del motivo.

4. Transcurrido el plazo de resolución del procedimiento sin que se hubiera notificado la resolución, los interesados e interesadas podrán entender desestimada su solicitud a los efectos del artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15.- Incompatibilidad de las dotaciones.

La concesión de las presentes dotaciones económicas será incompatible con la obtención de cualquier otra ayuda para el mismo fin, ya provenga la misma de fondos públicos o privados.

Artículo 16.- Abono de las dotaciones.

El abono de las dotaciones se hará efectivo de forma fraccionada en dos pagos que se efectuarán según las siguientes previsiones:

- a) El primero, que ascenderá al 50% del importe total concedido, se efectuará en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de la convocatoria, si no ha mediado renuncia expresa.
- b) El segundo, por el importe restante, se efectuará al finalizar el curso, tras el examen de la documentación justificativa que se presente y la valoración positiva de la memoria del proyecto.

Artículo 17. – Obligaciones específicas de los centros seleccionados.

Los centros beneficiarios de las dotaciones establecidas en la presente convocatoria deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- Aceptar la ayuda concedida y utilizarla para el destino concreto para el que ha sido concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días a contar del siguiente a la notificación de la resolución de la convocatoria los centros beneficiarios no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- Comunicar a la Dirección de Innovación Educativa la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la dotación.
- Colaborar con el Berritzegune zonal, la Inspección educativa y la Dirección de Innovación Educativa en las tareas de asesoramiento y seguimiento.
- Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las dotaciones económicas recibidas con cargo a esta convocatoria.
- Desarrollar el proyecto de innovación de la modalidad elegida para el desarrollo del proyecto lingüístico conforme a la solicitud presentada y elaborar la correspondiente Memoria al finalizar el curso, que se



entregará antes del 15 de junio de 2020. En esta memoria se detallarán todas las decisiones tomadas sobre la práctica didáctica y la mejora del tratamiento de las lenguas que se integrarán en el Plan Anual y tendrán reflejo directo en las programaciones.

- Los centros que hayan recibido dotación económica colaborarán con la Dirección de Innovación Educativa y la UPV-EHU, aceptando alumnado en prácticas de Grado de Educación Infantil y Grado de Educación Primaria, así como del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, a fin de facilitar al futuro profesorado su integración en prácticas educativas reales de centros innovadores.
- Comprometerse a la transferencia del conocimiento adquirido en el desarrollo de los proyectos al conjunto de la comunidad educativa en sesiones formativas, jornadas o cursos sobre el desarrollo del proyecto lingüístico, del tratamiento integrado e integral de lenguas, y de proyectos plurilingües.

Artículo 18.- Justificación de las ayudas

1. Los centros a los que se les haya aprobado alguna de las modalidades de proyecto, presentarán una memoria sobre su desarrollo y evaluación, antes del 15 de junio de 2020. La memoria y toda la documentación adjunta se presentarán por medios electrónicos a través de la plataforma ikasgunea.
2. La memoria deberá incluir la relación de las actividades realizadas, su desarrollo (contenido, número de participantes, grado de consecución de los objetivos propuestos).
3. Asimismo, la memoria concretará las decisiones acordadas y puestas en marcha a lo largo del proyecto sobre la práctica didáctica y la evaluación del mismo.
4. Se indicará el coste de las actividades formativas, en el caso de haber sido impartidas por entidades privadas, así como el coste de la realización de actividades vinculadas al proyecto o la compra de material de apoyo a la formación. El centro educativo guardará los justificantes del gasto realizado, por si le fuera requerida dicha documentación por la Administración.
5. Para la comprobación de la utilización del crédito horario concedido, los centros deberán presentar los documentos que justifiquen la actividad llevada a cabo gracias a ese crédito horario (reuniones realizadas, acuerdos adoptados, etcétera).
6. En dicha memoria se deberá incluir, además, la certificación de la dirección del centro sobre la participación del profesorado correspondiente, con indicación expresa del porcentaje de participación de cada uno respecto al total de las horas realizadas.
7. La administración educativa podrá solicitar al centro beneficiario los justificantes, facturas o documentos que acrediten los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida. A los efectos de justificación de dichas ayudas no se tendrá en cuenta el gasto económico relacionado con la elaboración, coordinación y seguimiento del proyecto.

Artículo 19.- Seguimiento y evaluación.

1. La comisión pedagógica del Berritzegune que corresponda realizará durante el curso académico un seguimiento del proyecto (actividades, temporalización, responsables, participación...) y al finalizar el curso un informe en relación al desarrollo de los proyectos ligados a esta convocatoria. Dicho informe se remitirá al Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado y a la correspondiente Jefatura Territorial de Renovación Pedagógica.
2. En el caso de que a lo largo del curso se produjese cualquier incidencia significativa en el desarrollo de los proyectos, la dirección del Berritzegune zonal correspondiente informará a la Jefatura Territorial y a la Dirección de Innovación Educativa, al objeto de que la citada Dirección pueda tomar las medidas pertinentes para el adecuado cumplimiento de la presente convocatoria.
3. La Inspección de Educación, en su visita a los centros docentes, controlará el grado de cumplimiento de los proyectos, que deberán estar reflejados en el Plan Anual de Centro, e informarán a la Dirección de Innovación Educativa en caso de incumplimiento.

Artículo 20.- Incumplimientos.



1. La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la dotación económica dará lugar a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas.
2. Procederá la devolución cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que la Dirección de Innovación educativa tenga constancia de que los proyectos objeto de la dotación no se han realizado o no alcanzan mínimamente el grado de realización previsto en su diseño.
 - b) Que los beneficiarios incumplan las obligaciones recogidas en el artículo 17 de la presente convocatoria, o cualquiera otra de las obligaciones que corresponden a los beneficiarios de ayudas con cargo a los presupuestos de la CAPV.
 - c) Que el centro no justifique la aplicación de la ayuda a los fines determinados para los que se concedió.
3. Para proceder al reintegro se seguirá el procedimiento establecido al efecto en el Decreto 698/91, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participen en su gestión, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

Artículo 21.- Protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, sobre Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en el fichero número 19 denominado Proyectos de Formación e Innovación de la Dirección de Innovación Educativa, cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1; 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Innovación Educativa a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de marzo de 2019

La Viceconsejera de Educación
MIREN MAITE ALONSO ARANA



ANEXO I

PLAN DE TRABAJO PARA LOS PROYECTOS LINGÜÍSTICOS DE CENTRO CON EL PLAN LECTOR COMO EJE Y DESARROLLADO
DESDE LA PERSPECTIVA DE TRATAMIENTO INTEGRAL E INTEGRADO DE LENGUAS MODALIDAD A

DATOS GENERALES DEL CENTRO: CÓDIGO

--	--	--	--	--	--

Título del proyecto:.....

Diagnóstico:

Trayectoria del centro en experiencias relacionadas con las lenguas

Resultados de alumnado en euskara, castellano y lengua extranjera.

Detección y diagnóstico de necesidades. Ámbitos de mejora derivados del análisis de los resultados del alumnado.

Objetivos del Proyecto:

-
-
-
-

Planificación**a)**

	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACHILERATO	EPA
Número total de grupos de alumnas y alumnos en el centro				
Número total de grupos de alumnas y alumnos que participan en el proyecto				
Número total de profesoras y profesores				
Número de profesoras y profesores implicados en el Proyecto para el curso 2019-2020				

b) Acciones que se van a realizar dentro del proyecto el curso 2019/2020:**c) Acciones que se van a realizar dentro del proyecto el curso 2020/2021:****d) Número de sesiones semanales de coordinación para garantizar el desarrollo del Proyecto.****e) Criterios para la evaluación del Proyecto e indicadores para la medición de los resultados y del impacto**



f) **Acciones formativas**¹(las acciones formativas se detallarán según la ficha adjunta):

- .
- .
- .

ACTIVIDAD.....

1.- Justificación de la actividad formativa (relación con el proyecto)

2.- Objetivos de la actividad formativa.

3.- Definición de contenidos.

4.- Estructura de la actividad: lugar en el que se desarrolla la actividad, calendario, horas totales, partes diferenciadas y su temporalización.

5.- Evaluación de la actividad en relación a los objetivos propuestos: criterios e indicadores de evaluación.

6.- Entidad impartidora prevista para la actividad formativa.

7.- Presupuesto relativo a la formación, en el caso de que sea impartido por una entidad privada, o relativo a la realización de actividades vinculadas al proyecto o a la compra de material de apoyo a la formación y su justificación.

8.- Total solicitado

RESUMEN DATOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN – PROYECTO LINGÜÍSTICO MODALIDAD A:

Título de la Actividad	Horas	Plazas curso	PRESUPUESTO		
			Gastos de impartidor	Gastos en materiales	Coste total por actividad
				Total solicitado modalidad A	

¹ Adjuntar una ficha por cada actividad de formación prevista



ANEXO II

PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO DE LINGÜÍSTICOS DE CARÁCTER PLURILINGÜE (MODALIDAD B)

DATOS GENERALES DEL CENTRO: CÓDIGO

--	--	--	--	--	--

Diagnóstico:

Trayectoria del centro en experiencias plurilingües.

Resultados del alumnado en euskara, castellano y lengua extranjera.

Ámbitos de mejora derivados del análisis de los resultados del alumnado en relación a la enseñanza de materias en lengua extranjera.

Objetivos:

Acciones y medidas que se van a llevar a cabo dentro del proyecto de innovación de carácter plurilingüe

Planificación:

a)

	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACHILERATO	EPA
Número total de grupos de alumnas y alumnos en el centro				
Número total de grupos de alumnas y alumnos que participan en el proyecto				
Número total de profesoras y profesores				
Número de profesoras y profesores implicados en el Proyecto para el curso 2019-2020				
Número de profesoras y profesores que acreditan titulación B2 o superior en lengua extranjera				
Número de profesoras y profesores que imparten como asignatura alguna lengua extranjera (Inglés, Francés, Alemán,...)				
Número de profesoras y profesores que imparten alguna asignatura en lengua extranjera (excluidos los del apartado anterior)				

b) resumen de aplicación del proyecto de carácter plurilingüe para el curso 2019/2020:

Etapa ²	Nivel	Grupo ³	Modelo A/B/D	Nº alumnas y alumnos		Profesorado implicado en el proyecto		Áreas impartidas en inglés	Nº de horas de impartición en inglés	Áreas impartidas en otra lengua extranjera	Nº de horas de impartición en otra lengua extranjera	Áreas impartidas en Euskara	Nº de horas de impartición en euskera	Áreas impartidas en castellano	Nº de horas de impartición en castellano	Nº de horas de impartición en lengua extranjera añadidas por el proyecto
				Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres									

c) resumen de desarrollo del proyecto de carácter plurilingüe para el curso 2020/2021:

Etapa	Nivel	Grupo	Modelo A/B/D	Nº alumnas y alumnos		Profesorado implicado en el proyecto		Áreas impartidas en inglés	Nº de horas de impartición en inglés	Áreas impartidas en otra lengua extranjera	Nº de horas de impartición en otra lengua extranjera	Áreas impartidas en Euskara	Nº de horas de impartición en euskera	Áreas impartidas en castellano	Nº de horas de impartición en castellano	Nº de horas de impartición en lengua extranjera añadidas por el proyecto
				Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres									

² Utilizar los siguientes códigos: Primaria: 2; ESO: 3; Bachillerato: 4.³ Rellenar un registro por cada grupo.



d) Criterios para la evaluación del Proyecto e indicadores para la medición de los resultados y del impacto

e) Número de sesiones semanales de coordinación para garantizar el desarrollo del Proyecto.

f) Acciones formativas⁴ (las acciones formativas se detallarán según la ficha adjunta):

.

ACTIVIDAD.....
1.- Justificación de la actividad formativa (relación con el proyecto)
2.- Objetivos de la actividad formativa.
3.- Definición de contenidos.
4.- Estructura de la actividad: lugar en el que se desarrolla la actividad, calendario, horas totales, partes diferenciadas y su temporalización.
5.- Evaluación de la actividad en relación a los objetivos propuestos: criterios e indicadores de evaluación.
6.- Entidad impartidora prevista para la actividad formativa.
7.- Presupuesto relativo a la formación, en el caso de que sea impartido por una entidad privada, o a la realización de actividades vinculadas al proyecto o a la compra de material de apoyo a la formación y su justificación.
8.- Total solicitado

RESUMEN DATOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN – PROYECTO LINGÜÍSTICO MODALIDAD B:

Título de la Actividad	Horas	Plazas curso	PRESUPUESTO		
			Gastos de impartidor	Gastos en materiales	Coste total por actividad
Total solicitado modalidad B					

⁴ Adjuntar una ficha por cada actividad de formación prevista



**ANEXO III
BAREMO PARA LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES**

1.1. Valoración del Plan de trabajo:

- Diagnóstico: - Modalidad A: o Datos de los resultados en las diferentes lenguas y detección de las necesidades o Ámbitos de mejora derivados del análisis de los resultados del alumnado - Modalidad B: o Datos de los resultados en las diferentes lenguas... o Datos del alumnado participante. o Detección y diagnóstico de necesidades derivados del análisis de los resultados del alumnado en relación a la enseñanza de materias en lengua extranjera.	- 2 -
- Relación del plan de trabajo con las necesidades detectadas en el diagnóstico.	- 2 -
- Claridad y concreción de los objetivos propuestos en el plan de trabajo.	- 2 -
- Concreción de las actividades propuestas para llevar a cabo el proyecto de innovación	- 2 -
- Relación de las actividades de formación con el proyecto o el plan de trabajo	- 3 -
-Aportación de las acciones propuestas en el proyecto de innovación hacia una modificación metodológica significativa	- 3 -
- Definición de los criterios de evaluación, indicadores de logro de objetivos marcados en el proyecto.	- 2 -
- Determinación de una trayectoria estratégica a corto plazo (dos años)	- 2 -
Hasta un máximo	18 puntos

1.2. - Valoración de las actividades de formación propuestas:

- Coherencia del presupuesto solicitado con lo propuesto.	- 1 -
- Justificación de la actividad formativa. (Se otorga 1 punto cuando se explica cuál es la razón por la que se propone la realización de la actividad formativa). A este respecto solo se valorarán las actividades que cumplan los requisitos marcados en la convocatoria.	- 1 -
- Ajuste de los objetivos propuestos con la actividad formativa (Se otorga 1 punto cuando los objetivos son acordes con la actividad formativa solicitada).	- 1 -
- Claridad y concreción en los contenidos previstos (Se otorga 1 punto cuando se especifican los contenidos a desarrollar en cada una de las actividades propuestas).	- 1 -
-Concreción de las actividades de formación y su aplicación en el centro	- 1 -
- Concreción de la estructura de la actividad formativa. (Se otorga 1 punto cuando se mencionan y justifican las distintas fases, si las hubiera, calendario, partes diferenciadas y su temporalización).	- 1 -
- Coherencia en los criterios e indicadores de evaluación (Se otorga 1 punto cuando se mencionan criterios e indicadores de evaluación coherentes con los objetivos propuestos).	- 1 -
Hasta un máximo	7 puntos

Puntuación máxima global: 25 puntos

La valoración global del Proyecto será el resultado de la suma de la valoración obtenida en el apartado 1.1, más la suma de la valoración obtenida en el apartado 1.2 por las actividades formativas propuestas. Serán excluidas aquellas solicitudes que no alcancen 11 puntos en el apartado 1.1.



ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN

CENTRO: TERRITORIO:

CÓDIGO DEL CENTRO

--	--	--	--	--	--

MODALIDAD DEL PROYECTO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

COORDINADORA/COORDINADOR

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	% Part.	Mujer Hombre

DATOS DEL PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	% Part.	Mujer Hombre

Firma y sello de la directora o director del Centro.

